



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE LA EXPLOTACIÓN Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL

1. OBJETIVO

La presente política tiene como objetivo establecer los lineamientos, controles y compromisos adoptados por **BITT S.A.S** identificada con **NIT. 804.012.745-7** para prevenir, detectar y denunciar cualquier forma de explotación sexual, abuso o pornografía infantil, garantizando el cumplimiento de la Ley 679 de 2001, el Decreto 1524 de 2002, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el Código Penal Colombiano y demás disposiciones legales vigentes que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los colaboradores, contratistas, proveedores, visitantes, aliados estratégicos y usuarios de los sistemas tecnológicos o físicos de **BITT S.A.S**, sin excepción, quienes deberán conocer, respetar y cumplir con las disposiciones aquí establecidas.

3. MARCO LEGAL

La presente política se fundamenta en la normativa nacional e internacional vigente relacionada con la protección de menores de edad, entre las cuales se destacan:

- Constitución Política de Colombia – Artículos 44 y 45: Protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 679 de 2001: Por la cual se establecen normas para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad.
- Decreto 1524 de 2002: Reglamenta parcialmente la Ley 679 de 2001.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Dispone medidas para la protección integral de los menores.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano): Artículos 218 al 219B sobre delitos de pornografía y explotación sexual de menores.
- Convenios Internacionales sobre Derechos del Niño ratificados por Colombia.

4. POLÍTICA GENERAL

BITT S.A.S rechaza y condena toda forma de explotación, abuso sexual, pornografía infantil y turismo sexual con menores de edad.



La empresa se compromete a garantizar que ninguno de sus recursos humanos, tecnológicos, financieros ni físicos sea utilizado para producir, almacenar, divulgar o facilitar contenido o conductas que promuevan la explotación o el abuso de menores.

Asimismo, **BITT S.A.S** promoverá acciones preventivas, educativas y de control que contribuyan a salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, actuando siempre con ética, legalidad y responsabilidad social.

5. COMPROMISOS DE BITT S.A.S

5.1 Prevención

- Implementar medidas técnicas y administrativas que impidan el uso de equipos, redes, plataformas o sistemas de información con fines relacionados con explotación o pornografía infantil.
- Promover el uso responsable, ético y seguro de Internet y los medios digitales por parte de los empleados y contratistas.
- Garantizar que todos los contratos y relaciones comerciales incluyan cláusulas de cumplimiento y compromiso ético frente a esta normativa.

5.2 Detección y Denuncia

- Reportar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier hecho, sospecha o indicio de explotación o pornografía infantil del que se tenga conocimiento.
- Colaborar activamente con las autoridades judiciales y administrativas en los procesos de investigación.
- Mantener canales confidenciales y seguros de reporte interno.

5.3 Capacitación y Sensibilización

- Incluir dentro de los programas de inducción, reinducción y formación continua, módulos de sensibilización sobre el uso ético de los medios digitales y la prevención de la explotación sexual infantil.
- Divulgar permanentemente información sobre las normas legales y las sanciones aplicables a quienes incurran en estas conductas.

5.4 Sanción Disciplinaria

Todo incumplimiento de esta política será considerado falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, terminación de contrato y denuncia ante las autoridades judiciales competentes.



6. MEDIDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Con el fin de garantizar la efectividad de esta política, **BITT S.A.S** adopta las siguientes medidas:

1. Monitoreo y control del uso de los equipos y recursos informáticos institucionales.
2. Bloqueo y restricción de acceso a sitios web, aplicaciones o plataformas con contenido inapropiado o ilegal.
3. Implementación de políticas de seguridad informática y control de acceso.
4. Establecimiento de canales de denuncia confidenciales y seguros.
5. Inclusión de esta política en el Sistema de Gestión Interno y en el Reglamento Interno de Trabajo.

7. CANALES DE DENUNCIA

BITT S.A.S dispone de medios internos y externos para la denuncia o reporte de cualquier conducta que atente contra la integridad de los menores de edad o infrinja esta política:

Canales internos:

✉ **Correo institucional:** cmutis@bitt.com.co

📞 **Línea interna de atención:** (607) 633 1000

Canales externos:

8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Línea gratuita nacional 141
9. Policía Nacional – CAI Virtual: www.caivirtual.policia.gov.co
10. Fiscalía General de la Nación: Línea 122

Las denuncias podrán realizarse de forma confidencial y anónima, garantizando la reserva de la información y la protección del denunciante.

11. RESPONSABILIDADES

- **Gerencia General:** Aprobar, promover y garantizar el cumplimiento de esta política, destinando los recursos necesarios para su aplicación.



- **Área de Talento Humano:** Socializar la política en los procesos de inducción, contratación y formación; así como aplicar medidas disciplinarias ante incumplimientos.
- **Área de Sistemas o Seguridad Informática:** Implementar los controles tecnológicos y de acceso a la red corporativa.
- **Colaboradores, contratistas y proveedores:** Cumplir con la política, reportar de inmediato cualquier irregularidad y actuar con responsabilidad ética frente al uso de la información y los recursos institucionales.

12. DIVULGACIÓN

Esta política será publicada en los medios oficiales de **BITT S.A.S**, incluida en los manuales internos, reglamentos y procesos de formación, garantizando su conocimiento por parte de todas las personas vinculadas directa o indirectamente con la empresa.

13. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente política entra en vigor a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2025, y tendrá vigencia indefinida.

Será revisada y actualizada anualmente o cuando se presenten modificaciones normativas que requieran su ajuste.

CLAUDIA LUCÍA MUTIS CAMARGO
C.C. 63.312.182 de Bucaramanga
Representante Legal
BITT S.A.S
NIT. 804.012.745-7